



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4986

Sancionada el 28/09/74. Promulgada el 17/10/74. Dispónese la creación del 1° año de estudio secundario en la Escuela de Comercio José Manuel Estrada de Metán a partir del año lectivo 1975. Boletín Oficial de Salta N° 9.613, del 30/10/74.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la
provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

L E Y

Artículo 1°.- Dispónese la creación del 1er. año de estudios secundarios con turno diurno en la Escuela Nocturna de Comercio “José Manuel Estrada” de Metán, a partir del año lectivo 1975.

Art. 2°.- El curso que se crea por la presente ley, estará bajo la dirección de la escuela mencionada en el artículo 1°.

Art. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar en el Presupuesto del año próximo, en la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 21, las previsiones necesarias y los créditos correspondientes para atender la remuneración del personal docente, administrativo y de servicio que sea necesario designar para el funcionamiento del curso a crearse.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro.

Osfaldo F. Bravo - Abraham Rallé - Roberto R. Chuchuy - Benito D. Sánchez

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno

Salta, 17 de octubre de 1974.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Ragone, Gobernador - Mondada, Ministro de Gobierno